

PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE SOLICITUDES EXCLUÍDAS EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA TECNOLÓGICO DE AUTOMOCIÓN SOSTENIBLE DEL AÑO 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de julio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 8 de julio de 2021 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a Proyectos Focalizados de I+D+i (Programa Tecnológico de Automoción Sostenible), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, al amparo de la Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por parte del CDTI de ayudas públicas en el marco del Subprograma Estatal de I+D+i Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, destinadas a empresas (en adelante, Resolución de convocatoria).

SEGUNDO.- Tras la correspondiente presentación de solicitudes y una vez efectuado el trámite de subsanación, el órgano instructor ha llevado a cabo la pre-evaluación de las solicitudes a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente

En virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Resolución de convocatoria, el Director General del CDTI, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones, es el órgano competente para formular y notificar la propuesta de resolución provisional de exclusión.

SEGUNDO.- Pre-evaluación de las solicitudes

La pre-evaluación de las solicitudes se ha llevado a cabo de acuerdo a lo dispuesto los artículos 13.2 de la Resolución de Convocatoria, en relación con el 26.2 de la Orden de bases reguladoras y el 24.3.b) de la Ley General de Subvenciones, según los cuales el órgano instructor podrá efectuar una pre-evaluación de las solicitudes a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario.

En caso de que en esta fase se produzca la exclusión de algún solicitante, se le notificará la desestimación de su solicitud que, por consiguiente, no será evaluada.

En caso de que se produzca la exclusión de algún miembro de la agrupación, se desestimará la solicitud de ayuda de la agrupación.

TERCERO.- Alegaciones

De acuerdo al artículo 15.1 de la Resolución de convocatoria el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación formulen, si lo estiman oportuno, las alegaciones que crean convenientes.

A la vista de todo lo expuesto, el Director General del CDTI formula la siguiente



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

ÚNICO.- Excluir de la convocatoria del PROGRAMA TECNOLÓGICO DE AUTOMOCIÓN SOSTENIBLE del año 2021 las solicitudes relacionadas en el anexo de esta propuesta, por el incumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

FRANCISCO JAVIER PONCE MARTINEZ

DIRECTOR GENERAL

Expediente	Título	Solicitante	Rol	NIF	Motivos de Exclusión
PTAS-20211005	DESARROLLO DE PILA DE COMBUSTIBLE Y DEPÓSITO DE HIDRÓGENO PARA VEHÍCULO LIGERO	ARCAMO CONTROLS SA	Representante	A-43751643	La composición de la agrupación no cumple el siguiente requisito establecido en el artículo 2.4 de la convocatoria, El representante no tiene la consideración de gran empresa o mediana empresa.
		GEA ENERGIA CRIO SL	Socio	B-25797820	
		TECNOVELERO SL	Socio	B-55739841	

Nº Excluidas	1
---------------------	----------